
San Fernando del Valle de Catamarca,
29 de Diciembre de 1976.

SEÑOR GOBERNADOR:

La firma Sasetru S.A. ha efectuado una donación a la Provincia de Catamarca de 72 latas de fruta envasada, 250 litros de aceite comestible y 200 kilogramos de fideos con la finalidad que sean entregados a diversas entidades de servicios dependientes de la Administración Provincial.

El carácter de la donación efectuada, así como el fin útil a que se aplicarán los bienes

donados, hacen necesario resaltar, como ineludible, que V.E. usando de las facultades conferidas por la Instrucción 1/76 de la Junta Militar sancione la Ley de aceptación correspondiente.

Saludo al Sr. Gobernador con distinguida consideración.

Dr. CARLOS R. GUINAZU OCAMPO
Asesor General de Gobierno

LEY Nº 3174

**ACEPTASE DONACION POR PARTE DE
LA FIRMA SASETRU S.A.**

San Fernando del Valle de Catamarca,
29 de Diciembre de 1976.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo 1º 3.1. de la Instrucción Nº 1/76 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia Sanciona y
Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por la Firma Sasetru S.A. de 72 latas de frutas envasadas, 250 litros de aceite comestible y 200 kg. de fideos con la finalidad que sean entregados a diversas entidades de servicios dependientes de la Administración Provincial.

Artículo 2º — Cúrsese a la Empresa donante nota de agradecimiento destacando el desinteresado gesto de altruismo en beneficio de los niños y ancianos que son atendidos por las Entidades de bien público oficial en la Provincia.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía
a/c. Ministerio de Gobierno